



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE GRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DE LIMA, PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, DE HUANCAMELICA, PERÚ**

El presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil de Grado se celebra entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, ubicada en la ciudad de Lima, con Registro Único de Contribuyente No. 20147897406 y legalmente representada por su Rector, doctor Américo Guevara Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10538747, y domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quién en adelante se le denominará "**LA UNALM**".

y

La **UNIVERSIDAD LA NACIONAL DE HUANCAMELICA**, ubicada en la ciudad de Huancavelica, con Registro Único de Contribuyente No. 20168014962 y legalmente representada por el doctor Edgardo Félix Palomino Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04073388, y domicilio legal en Jr. Hipólito Unanue N° 330 y Victoria Garma N° 209, distrito de Huancavelica, provincia y región Huancavelica, República del Perú, a quién en adelante se le denominará "**LA UNH**".

DECLARACIONES

DECLARA LA UNALM:

Ser un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Post-gradado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

DECLARA LA UNH:

Ser una Institución con Personería Jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 25265; se rige por la Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N° 30220, su propio estatuto, y demás normas; una institución educativa del más alto nivel académico, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad comprometida en el desarrollo regional y nacional e internacional, entre sus funciones de extensión y proyección universitaria implica mantener relaciones con las instituciones públicas y privadas, con fines de cooperación, asistencia y ayuda mutua



dentro de un marco ético, cívico y social.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, para efectos del presente convenio, ambas universidades se denominarán en conjunto como **"LAS PARTES"**.
3. Que, para efectos del presente convenio, el Programa de Movilidad Estudiantil de ser establecido entre **LAS PARTES**, se denominará **"EL PROGRAMA"**.
4. Que, en adelante y en el presente convenio, la universidad que envía a los estudiantes se llamará **universidad de origen** y aquella que las recibe, **universidad de acogida**.
5. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, el cual se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades del **Programa de Movilidad Estudiantil**, programa de movilidad académica nacional dirigido a estudiantes de **LA UNALM** y **LA UNH** es decir aquellos incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional en las universidades que suscriben el presente convenio.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 2.1. Con el fin de desarrollar y alcanzar los fines explicitados en este convenio, y velar por su correcta ejecución, las Oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales (o aquella que haga sus funciones) de cada institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente, para la gestión y evaluación de las actividades planteadas.
- 2.2. Los coordinadores responsables de la ejecución del presente convenio son:
 1. Por **LA UNALM**: el Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales, cuyo correo electrónico es ori@lamolina.edu.pe o la persona a quien designe por escrito.
 2. Por **LA UNH**: Raúl Eleazar Arias Sánchez, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Javier Paitan Vargas, Responsable de la Movilidad Académica, cuyo correo electrónico es ree@unh.edu.pe o la persona a quien designe por escrito.
- 2.3. En la eventualidad de un cambio del coordinador responsable de la ejecución del presente convenio, la universidad que corresponda notificará por escrito a la otra parte, en el más breve plazo posible, el nombre del nuevo encargado, mediante una carta cursada a las direcciones postales señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.



- 2.4. Los coordinadores o las personas por ellos designadas, informarán regularmente sobre los alcances y logros de la cooperación a las instancias pertinentes en sus **universidades de origen**.

TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

3.1. Duración de la participación:

Cada período de participación, definido según los términos de este presente convenio, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante regresará para reincorporarse y continuar sus estudios en la **universidad de origen**. La duración del período de participación podrá ser extendida por excepción un segundo semestre, previo acuerdo de **LAS PARTES**. En este caso, se deberán explicitar por escrito las razones de la extensión de la permanencia en la **universidad de acogida**.

3.2. Número de estudiantes semestrales participantes:

1. **LA UNALM** y **LA UNH** determinarán en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de grado, aceptarán estudiantes en el marco de **EL PROGRAMA**.
2. **LA UNALM** y **LA UNH** se comprometen a aceptar como máximo a cinco (05) estudiantes por semestre académico.
3. Ambas universidades se esforzarán en acoger cada semestre académico, un número idéntico de estudiantes. Si esta igualdad no fuera factible, las partes deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente convenio.
4. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en **EL PROGRAMA** y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes serán de entera responsabilidad de los mismos.



CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

- 4.1. Los estudiantes participantes, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la **universidad de acogida**.
- 4.2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados, la relación de las carreras profesionales incluidas en la oferta académica de **EL PROGRAMA** y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la **universidad de acogida**.
- 4.3. El calendario de postulación al **PROGRAMA**, contiene la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.



- 4.4. En **LA UNALM**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de marzo a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre. La información también podrá ser visualizada en : <http://www.lamolina.edu.pe>
- 4.5. En **LA UNH**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de abril a agosto y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre. La información también podrá ser visualizada en www.unh.edu.pe

QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL PROGRAMA.

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en **EL PROGRAMA**, deberán haber nacido en territorio peruano.
- 5.2. Deben estar inscritos en la **universidad de origen**, ser alumnos regulares y estar cursando una primera carrera universitaria.
- 5.3. Para **LA UNALM**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en 12 (doce) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria. Para **LA UNH** un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en 12 (doce) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria.
- 5.4. Los estudiantes postulantes, serán seleccionados por las instancias pertinentes en la **universidad de origen**, en función a la excelencia de su rendimiento académico y cualidades personales.
- 5.5. Para ser considerado como postulante, no puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria, o tener pendiente un adeudo pecuniario en la **universidad de origen**.
- 5.6. Los estudiantes postulantes, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica.
- 5.7. El postulante de **LA UNALM** estará obligado a contar con la autorización del Decano de la Facultad en la cual es alumno regular, para cursar las asignaturas en la **universidad de acogida**, las cuales deben ser coherentes con el Plan de Estudios vigente en la Facultad a la que pertenece y le posibilite su posterior convalidación.
- 5.8. Para los estudiantes de **LA UNH**, el postulante deberá contar con una carta de presentación del Decano y/o Director de la Escuela Profesional de la Facultad en la cual es alumno regular, para cursar las asignaturas en la **Universidad de acogida**, las cuales deben ser coherentes con el Plan de Estudios vigente en la Facultad y Escuela Profesional a la que pertenece y le posibilite su posterior convalidación y/o reconocimiento.
- 5.9. Para formar parte de la convocatoria al **PROGRAMA**, cada universidad socia diseñará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
- 5.10. Una vez que la **universidad de origen** haya seleccionado a los estudiantes participantes, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada, vía correo electrónico, a la **universidad de acogida** por la





Coordinación de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la **universidad de origen**. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la **universidad de acogida**.

- 5.11. En el caso que la postulación a la **universidad de acogida** se realizará en línea, el estudiante deberá enviar sus documentos - de acuerdo a la modalidad establecida en la **universidad de acogida** - después de haber sido nominado como postulante al **PROGRAMA**, por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente.
- 5.12. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación completado y cualquier otra documentación solicitada por la **universidad de acogida**.
- 5.13. Los expedientes de los estudiantes de **LA UNH**, aceptados para aplicar a una vacante en **EL PROGRAMA** en **LA UNALM**, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o su equivalente en la **universidad de origen**.
- 5.14. Los expedientes de los estudiantes de **LA UNALM** aceptados para aplicar a una vacante en **EL PROGRAMA** en **LA UNH**, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o su equivalente en la **universidad de origen**.
- 5.15. Ambas universidades acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen étnico, de género o creencias religiosas.
- 5.16. La **universidad de acogida** se reserva el derecho a desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para **EL PROGRAMA**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la **universidad de origen** podrá postular a otro candidato, siempre y cuando dicha postulación esté comprendida dentro de los plazos establecidos.



SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

- 6.1. Los estudiantes participantes en **EL PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la **universidad de acogida**. La **universidad de origen** informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias que tendrán que seguir en la **universidad de acogida**.
- 6.2. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en **EL PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la **universidad de acogida**. En caso de presentarse esta situación, la **universidad de origen** será inmediatamente informada por escrito.

SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

- 7.1. Una vez que la **universidad de acogida** haya aceptado a un estudiante como participante en **EL PROGRAMA**, deberá emitir una carta de aceptación a nombre del estudiante, firmada por el Rector, Decano o la instancia equivalente y enviarla a la Coordinación de Movilidad Estudiantil en la **universidad de origen**.
- 7.2. Los estudiantes aceptados para participar un semestre en **EL PROGRAMA** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y



aprobado en LA UNALM y LA UNH.

OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO.

Los estudiantes participantes en **EL PROGRAMA** provenientes de la **universidad de origen**, serán inscritos gratuitamente en la **universidad de acogida** y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios, durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.

Los estudiantes aceptados para participar en **EL PROGRAMA**, serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Del costo del transporte aéreo o terrestre entre la ciudad de la **universidad de origen** y la ciudad de la **universidad de acogida**.
- 9.2. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en la ciudad donde se encuentra ubicada la **universidad de acogida**.
- 9.3. De los libros, ropa y gastos personales.
- 9.4. Del seguro de salud o contra accidentes.
- 9.5. De cualquier otra deuda personal adquirida durante el periodo de la Movilidad Estudiantil.

DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 10.1. Las partes acuerdan facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad, ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, laboratorios, talleres, instalaciones deportivas, cafeterías y otros disponibles.
- 10.2. La **universidad de acogida** brindará apoyo, en la medida de lo posible, en la ubicación del alojamiento adecuado en residencias familiares o universitarias, y eventualmente en cualquier otro alojamiento apropiado fuera del campus.

DECIMO PRIMERA: DE LA VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 11.1. La validación de las calificaciones obtenidas por los estudios realizados por el estudiante durante su periodo de movilidad, queda bajo la responsabilidad de la **universidad de origen**, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la **universidad de acogida**.
- 11.2. La **universidad de acogida** se compromete a enviar a la **universidad de origen**, la transcripción de las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en **EL PROGRAMA** - en original por correo postal o servicio de mensajería especial, con copia vía correo electrónico - dentro de un plazo que no debe exceder los sesenta



(60) días calendario de finalizado el semestre de la movilidad del estudiante.

11.3. El reconocimiento académico de la movilidad estudiantil y la convalidación de las asignaturas será gestionado directamente por el estudiante en la **universidad de origen**.

11.4. El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:

1. Para **LA UNALM**, la **Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales**

Nombre: Persona a quien se designe por escrito

Cargo: Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales

Dirección: Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima

Teléfono: (51 1) 349-5877

Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

2. Para **LA UNH**, la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**:

Nombre: Raúl Eleazar Arias Sánchez.

Cargo: Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Dirección: esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 330 y Victoria Garma N° 209, distrito de Huancavelica, provincia y región Huancavelica

Teléfono: 967654812 - 966222699

Correo electrónico: rree@unh.edu.pe

DECIMOSEGUNDA: DEL USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

12.1. El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

12.2. En el caso de **LA UNALM**, la parte solicitante deberá cursar una carta a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, **LA UNALM** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de **LA UNH**.

12.3. En el caso de **LA UNH**, la parte solicitante deberá cursar una carta a la **Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales**, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, **LA UNH** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales de **LA UNALM**.

DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen



conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Específico se encuentren vigentes.

13.2. De la renovación del convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 180 días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo Convenio Específico a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **PROGRAMA**, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán las movilidades de estudiantes ya iniciadas.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

14.1. De la solución de conflictos:



Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes suscribientes, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia.

14.2. De la resolución del convenio:

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de noventa (90) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a quince días (15)



hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar todo compromiso de movilidad estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración inicialmente acordada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

15.1. El presente convenio contará con la misma vigencia del Convenio Marco suscrito entre las partes, es decir hasta el 12 de noviembre del 2026, contados a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades de tutela de ambas partes.

15.2. El PROGRAMA, entrará en vigor a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.



ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en el lugar y la fecha señalados.



En Lima, Perú:

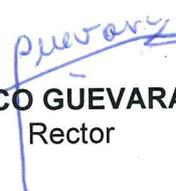
A los 21 días del mes de abril de 2022

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

En Huancavelica, Perú:

A los 21 días del mes de abril de 2022

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**



Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**
Rector



Dr. **EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES**
Rector